

EDICTO**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, aprobó inicialmente los expedientes nº 30/2018 de modificaciones presupuestarias y 6/2018 de modificación de anexo de inversiones por procedimiento ordinario en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018, siendo expuestos al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 160 de fecha 21 de agosto de 2018. No habiéndose presentado reclamaciones a los mismos durante el citado plazo, según consta en el expediente, se consideran definitivamente aprobados por aplicación de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del mismo precepto legal.

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS (€)	BAJAS (€)
1	Gastos de Personal		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		
3	Gastos Financieros		
4	Transferencias Corrientes		
5	Fondo de Contingencia		
6	Inversiones Reales	5.633.711,00	5.321.711,00
7	Transferencias de Capital	240.000,00	552.000,00
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros		
TOTAL		5.873.711,00	5.873.711,00

Contra la aprobación definitiva del citado expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro si se estima procedente.

Huelva, a 17 de septiembre de 2018.- EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTO**ALMONTE**

D^a. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA DE LA TORRE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER.- Que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias al Plan de Productividad de la Policía Local de Almonte, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, que se inserta a continuación:

PLAN DE PRODUCTIVIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMONTE**MARCO LEGAL DE LOS INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD.-**

Tras la publicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, queda claro que nuestro ordenamiento positivo ha optado por un modelo de función pública basado en las relaciones de puestos de trabajo y también parece claro que opta de forma decidida por potenciar los incentivos económicos en forma de retribuciones variables.



Esta normativa viene desarrollada por los funcionarios al servicio de la Administración local por el RD 861/1985, que establece en su artículo 5:

- 1.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 2.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- 4.- Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto para los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
- 5.- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, apartado b), de esta norma.
- 6.- Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril (en el caso del Ayuntamiento de Almonte la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local).

Igualmente, el artículo 23.3 apartado c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en su redacción actual establece que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. Su cuantía global no podrá exceder sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

Por su parte, el artículo 7 del mismo RD 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración local establece los límites cuantitativos respecto de las cantidades que anualmente se pueden destinar a productividad, al exponer lo que a continuación se transcribe de modo literal;

- “1.- Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
- 2.- La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
 - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

El principio de Productividad se trata de una retribución variable y no consolidable, que percibe el funcionario en función de que cumpla con los criterios señalados.

El Plan de Productividad para la Policía Local entra en vigor el 1 de mayo de 2018, prorrogable de forma anual, contándose para ello con su aprobación en la Mesa General de Negociación, prorrogándose año a año si no mediara denuncia expresa de las partes.

Sin perjuicio que pudiera producirse alguna variación en estos criterios de distribución y cuantificación, o en su caso, para resolver cualquier duda de interpretación del presente Plan de Productividad, se valorará en la mesa paritaria.



Las propuestas para el pago que corresponda por la productividad deberán remitirse al Departamento de Personal en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes, cuantificadamente para proceder a su abono en la nómina del mes en curso.

El abono de los criterios aquí relacionados se efectuará por los servicios y conceptos efectivamente realizados, y los descuentos a nivel individual que deban producirse en la productividad con arreglo a dichos criterios serán devengados en las nóminas en las que se efectúe el pago de la productividad.

En el presente acuerdo de productividad se incluye a la totalidad del personal funcionario que presta servicios en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almonte que de forma voluntaria desee adherirse previa firma del mismo, con independencia de su escala o categoría profesional.

La Jefatura de Policía Local colocará, en el tablón correspondiente, las órdenes de servicio con el listado de todos los policías que se hayan acogido al presente Plan de Productividad, los días trabajados, las penalizaciones si las hubiera, y la cantidad total a percibir por cada uno de ellos, con la intención de que todos puedan revisar su estado y reclamar en caso de alguna anomalía.

Los agentes que se incorporen por cualquier circunstancia a lo largo del año en curso, nuevo ingreso, comisión de servicio, retorno de comisión de servicio, baja de larga duración, etc., podrán incorporarse al presente acuerdo, optando a la parte proporcional que estuviere pendiente a partir de ese momento.

Se establece una cuantía de 250 € para los agentes que trabajen en su turno ordinario la noche del día 25 de diciembre y 1 de enero; 150 € para los que trabajen la mañana de dichos turnos; y 90 € para los agentes que trabajen el turno de tarde de esos mismos días.

PRODUCTIVIDAD PARA EVITAR EL ABSENTISMO LABORAL

Para fomentar la presencia efectiva en el puesto de trabajo durante los fines de semana y festivos, y evitar así el absentismo laboral en días de especial penosidad y otros para cubrir servicios esenciales, se establece una bolsa de productividad por policía según cuadrante de la siguiente forma:

TURNOS 6 X 4

Consistente en desempeñar su jornada laboral en dos mañanas, dos tardes, dos noches y cuatro descansos consecutivos, guardando el orden de la secuencia.

	Agente	Oficial
Productividad	390 €/mes	490 €/mes

De ese importe total, se penalizará las ausencias al puesto de trabajo en fines de semana y festivos de la siguiente forma:

Penalizaciones	Agente	Oficial
1ª ausencia en el mes	40 €	50 €
2ª ausencia en el mes	40 €	50 €
3ª ausencia en el mes	90 €	120 €
4ª ausencia en el mes	220 €	270 €

TURNO 5 X 2

Consistente en desempeñar su jornada laboral de lunes a viernes, exceptuando fines de semana y festivos.

	Agente	Oficial o superior
Productividad	200 €/mes	300 €/mes



De este importe total, se penalizará únicamente las ausencias al puesto de trabajo por asuntos propios de la siguiente forma:

	Agente	Oficial o superior
Penalizaciones	20 €/unidad	30 €/ unidad

Quedan exentas de estas penalizaciones, y por tanto no computarán, las siguientes circunstancias;

- 1.- Bajas por accidente laboral.
- 2.- Fallecimiento de familiar hasta 2º grado de consanguinidad directa y/o colateral o afinidad.
- 3.- Hospitalización familiar de 1er. Grado de consanguinidad o afinidad.
- 4.- Vacaciones anuales, siempre que se disfruten un mínimo de 5 días consecutivos.

PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL DEDICACIÓN

• GRUPO PROMMESAS:

Los Agentes integrados en este grupo, debido a las características de especial entrega y dedicación que requieren sus funciones, así como que ocasionalmente son realizadas en tardes y/o fines de semana, se les asignará las siguientes cantidades:

	Agente	Oficial o superior
Productividad	290 €/mes	440 €/mes

De ese importe total, se penalizará únicamente las ausencias al puesto de trabajo por asuntos propios de la siguiente forma;

	Agente	Oficial o superior
Penalizaciones	20 €/unidad	30 €/ unidad

• RESPONSABLE ADJUNTO A JEFATURA. PERSONAL:

El Oficial de Policía Local que ejerza labores de Responsable del Personal de la Jefatura, control de cuadrantes, permisos y licencias así como de la asignación de los servicios extraordinarios, y atendiendo a la especial dedicación exigible para tal desempeño, se le asignará la siguiente cantidad mensual:

	Oficial
Productividad	440 €/mes

De ese importe total, se penalizará únicamente las ausencias al puesto de trabajo por asuntos propios de la siguiente forma:

	Oficial
Penalizaciones	30 €/ unidad

• RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN:

El funcionario de Policía Local que ejerce la labor de Responsable de la recepción, administración, control y seguimiento de la documentación surgida como consecuencia de la actividad propia de la jefatura, se le asignará la siguiente cantidad:

	Agente
Productividad	290 €/mes



De ese importe total, se penalizará únicamente las ausencias al puesto de trabajo por asuntos propios de la siguiente forma:

	Agente
Penalizaciones	20 €/ unidad

• **ESCALAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS:**

Atendiendo a la especial dedicación exigible para tal desempeño, para los Agentes pertenecientes a la escala Ejecutiva, se les asignarán las siguientes cantidades:

	Subinspector	Inspector
Productividad	550 €/mes	600 €/mes

De ese importe total, se penalizará únicamente las ausencias al puesto de trabajo por asuntos propios de la siguiente forma:

	Subinspector	Inspector
Penalizaciones	55 €/ unidad	60 €/ unidad

• **TRABAJO EN SUSTICIÓN DE UN SUPERIOR:**

Los policías encuadrados en grupos de trabajo que asuman de forma accidental las funciones del Oficial se denominará responsable de turno teniendo las mismas funciones y prerrogativas que un oficial mientras ostente esta función. Para ello así constará en el servicio. Estas funciones vendrán dadas por antigüedad en el cuerpo de la Policía Local de Almonte, de forma voluntaria, corriendo turno en caso de renuncia expresa de quien por antigüedad tuviera que ostentarla, siendo de obligado cumplimiento por parte de la Jefatura de la Policía. En tal caso el policía que sustituya al oficial percibirá la cuantía de 10 € por día trabajado. Así mismo, se regularía el criterio de aplicación al resto de las escalas de superior categoría, entendiéndose por tales la de Subinspector e Inspector Jefe.

Quedan exentas de estas penalizaciones, y por tanto no computarán, las siguientes circunstancias:

- 1.- Bajas por accidente laboral.
- 2.- Fallecimiento de familiar hasta 2º grado de consanguinidad directa y/o colateral o afinidad.
- 3.- Hospitalización familiar de 1er grado de consanguinidad o afinidad.
- 4.- Vacaciones anuales, siempre que se disfruten un mínimo de 5 días consecutivos.

PRODUCTIVIDAD POR PLANES ESPECIALES

Se establece un Plan de disponibilidad que incluye los principales eventos que tienen lugar en nuestra población, y que por lo tanto requieren de una sensibilización especial, además de sus especiales circunstancias y características, la alteración de las normales condiciones de este e importancia en el deterioro en la conciliación de la vida familiar.

• **ROMERÍA DEL ROCÍO**

Podrán acogerse tanto los agentes encuadrados en el turno 6x4, como los del 5x2. En este último caso, tendrán que incorporarse a uno de los grupos operativos de trabajo y en las mismas condiciones del grupo 6x4. La asignación del grupo corresponderá a la Jefatura del Cuerpo.

Los policías que, siguiendo el actual turno rotativo, trabajen los cuatro días completos en la romería serán gratificados con una cuantía de 840 €. Los Agentes que por circunstancias debidamente justificadas no realicen los turnos íntegros que le pertenecen según cuadrante, cobrarán la parte proporcional de los efectivamente realizados. Esta cantidad se verá incrementada en 200 € en el caso de que se trate de un Oficial.

Los policías que no se encuentren encuadrados en el turno 6x4 y que realicen las mismas funciones que en sus grupos operativos de origen, tendrán un descuento del 20 % en las cantidades indicadas anteriormente.



• FERIA DE SAN PEDRO

Podrán acogerse tanto los agentes encuadrados en el turno 6x4 como los del 5x2. En este último caso tendrán que incorporarse a uno de los grupos operativos de trabajo y en las mismas condiciones del grupo 6x4. La asignación del grupo corresponderá a la Jefatura del Cuerpo.

Los policías que siguiendo el actual turno rotativo, trabajen los cuatro días completos en estas fiestas serán gratificados con una cuantía de 640 €. Los Agentes que por circunstancias debidamente justificadas no realicen los turnos íntegros que le pertenecen según cuadrante, cobrarán la parte proporcional de los efectivamente realizados. Esta cantidad se verá incrementada en 165 € en el caso de que se tratase de un oficial.

Los policías que no se encuentren encuadrados en el turno 6x4 y que realicen las mismas funciones que en sus grupos operativos de origen, tendrán un descuento del 20% en las cantidades indicadas anteriormente.

• PLAN VERANO

Podrán acceder tanto los agentes encuadrados en el turno 6x4, como los del 5x2, en este último caso, tendrán que incorporarse a uno de los grupos operativos de trabajo y en las mismas condiciones, la asignación del grupo corresponderá a la Jefatura del Cuerpo.

Los policías que renuncien a disfrutar de sus vacaciones y sus días de libre disposición en verano (del 10 de junio al 15 de septiembre, excluida Feria de San Pedro) se compensará con 1.040 €. Esta cantidad se verá incrementada en 265 € en el caso de que se tratase de un Oficial.

Los policías que no se encuentren encuadrados en el turno 6x4 y que realicen las mismas funciones que en sus grupos operativos de origen, tendrán un descuento del 20% en las cantidades indicadas anteriormente.

DISPONIBILIDAD POR REUNIONES DE MANDO

Los oficiales de la Policía Local y Escala Ejecutiva, debido a las especiales características de la población, con la problemática existente en cuanto a la cantidad y causalidad de los problemas existentes, deben mantener reuniones de mando para la planificación de todo lo que conlleve el buen funcionamiento y optimización de recursos policiales.

Con el fin de ofrecer el mejor servicio y seguridad a los ciudadanos se establece una gratificación por este concepto de 100 € mensuales independientemente de las reuniones que fueran.

En el caso que algún oficial no pudiese acudir a estas reuniones de mando por motivos justificados y de larga duración, se nombrará a un policía del grupo, al que corresponda el oficial ausente, para que represente a dicho grupo, tendrá las mismas responsabilidades que un oficial en caso de participación, exposición y toma de decisiones, elevará a su grupo las decisiones tomadas en las reuniones de mando en esta caso percibirá las mismas retribuciones contempladas para el oficial.

Estas funciones vendrán dadas por antigüedad en el cuerpo de la Policía Local de Almonte, de forma voluntaria, corriendo turno en caso de renuncia expresa de quien por antigüedad tuviera que ostentarla, siendo de obligado cumplimiento por parte de la Jefatura de la Policía.

REMISIONES DE PROPUESTAS DE PAGO

Todas las propuestas económicas recogidas en este Plan de Productividad deberán remitirse desde Jefatura al Departamento de Personal en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes a percibir el pago, debidamente desglosadas, cuantificadas y acompañadas de los informes pertinentes que justifiquen dichos conceptos para proceder a su abono en la siguiente nómina.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: La entrada en vigor del presente Plan de Productividad supondrá la derogación del Plan de Productividad de la Policía Local vigente aprobado en 2017."

La Alcaldesa-Presidenta.- Fdo.- D^a. María del Rocío Espinosa de la Torre.

